



ORD. : N° 3110

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

30 JUL 2012

DE : DIRECTOR REGIONAL (T) SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA  
Quirihue N° 220  
Santiago

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 3041, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa y descuentos como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, años 2011 y 2012.

La multa y reintegro deben ser cancelados en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobantes adjuntos.

Posteriormente, la Corporación debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales del depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO CALDERÓN CAMPOS  
DIRECTOR REGIONAL (T)  
SENCE REGION VALPARAISO



- DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
  2. Departamento de Empleo
  3. Fiscalización Región Valparaíso
  4. Departamento de Intermediación Laboral Valparaíso
  5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora "CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA", R.U.T. N° 72.416.600-8, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3041 /**

**VALPARAISO, 24 JUL 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Organismo Ejecutor "**CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA**", R.U.T. N° 72.416.600-8, representado por don Carlos Bascuñán Edwards, C. I. N° 4.819.681-0, ambos domiciliados en calle Quirihue N° 220, Ñuñoa, Santiago, Región de Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011", en la Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N°8818, de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.- Que, entre el mes de diciembre de 2011 y el mes de enero de 2012, se procede a supervisar al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

1) Beneficiaria que se desempeña en la Escuela F-472 Cerro Placilla, San Antonio, se pudo observar en supervisión realizada el día 15/12/2011 que doña Ivonne Angulo Solís, C.I. N° 9.964.907-0, no se encontraba en su lugar de trabajo;

2) Beneficiaria que se desempeña en el Club Deportivo Norteamérica, Placilla, San Antonio, en supervisión realizada el día 15/12/2011, doña Maria Fuentes Canales, C.I. N° 9.497.081-4, no se encontraba en su lugar de trabajo, sin embargo, el libro de asistencia figura su firma;

3) Beneficiaria que se desempeña en la Capilla San José Obrero, Placilla, San Antonio en supervisión de fecha 15/12/2011, que doña Marcela Vargas Farias, C.I. N° 10.090.518-3, se constató que el lugar se encontraba cerrado, además la encargada del lugar señala que el libro no está disponible porque se lo lleva la beneficiaria;

4) Beneficiarios que se desempeñan en Caleta Higuierillas, Concón, Viña del Mar, se pudo constatar que el día 20/12/2011, el lugar se encuentra cerrado, por tanto no es posible revisar el libro de asistencia de don Leonel Pérez Campos, C.I. N° 7.879.939-9 y Patricio Fernández Araya, C.I. N°9.067.011-5.

5) Beneficiaria doña María Castillo Varas, C.I. N° 8.745.688-9, que se desempeña en JJ.VV. 104, Reñaca Alto, Viña del Mar, con fecha 20/12/2011 se supervisa y se observa que el lugar se encuentra cerrado;

- 6) Beneficiaria que se desempeñan en la Iglesia de Dios Templo de Vida, Reñaca Alto, Viña del Mar, doña Raquel Jerez López, C.I. N° 6.986.241-1, declara que solo ha recibido pala y escobillón. No hay registro de supervisión en el libro de asistencia a la fecha 20/12/2011;
- 7) Beneficiaria doña Claudia Herrera Jaña, C.I. N° 11.861.908-0, que se desempeña en la Capilla Madre María Admirable, Reñaca Alto, Viña del Mar, no firma salida del día 07/12/2011;
- 8) Beneficiarias que se desempeñan en JJ.VV. N° 139 Rene Schneider, Chorrillos, Viña del Mar, con fecha 27/12/2011 doña Rosa Brito Donoso, C.I. N° 7.866.270-0 y María Jara Olivares, C.I. N° 8.085.271-1, declaran que no recibieron apresto laboral. La señora María Jara el día 26/12/2011 se retira a las 10:00 horas, para ir al médico, recuperará las horas;
- 9) Beneficiaria doña Elizabeth Cáceres Cabrero, C.I. N° 8.174.191-3, que se desempeña en JJ.VV. N° 52 Cardenal Caro, Chorrillos, Viña del Mar, en forma extraordinaria trabaja el día 27/12/2011 desde las 10:00 a 14:30 horas, debido a un Operativo Municipal realizado en la Junta de Vecinos, el presidente de la Junta le solicita colaborar en el horario mencionado;
- 10) Beneficiario Don José Leiva Campos, C.I. N° 9.330.857-3, que se desempeña en el JJ.VV. N° 52 Caro Norte, Chorrillos, Viña del Mar, el día 27/12/2011, el lugar se encuentra cerrado, se supervisa en ambas jornadas, personal que se encuentra trabajando en construcción en la misma dependencia nos señala que la Junta Vecinal no ha sido abierta hoy;
- 11) Beneficiaria doña Galicia Uribe Díaz, C.I. N° 11.621.875-5, que se desempeña en 8va Comisaria Cerro Florida, Cerro Florida, nos señala que no le han entregado materiales de trabajo;
- 12) Beneficiaria doña Eugenia Jofre Garcés, C.I. N° 8.076.711-0, que se desempeña en la Iglesia Glorioso Amanecer, Cerro Alegre, no se encuentra en su lugar de trabajo, sin embargo el día 27/12/2011 registra firma de entrada normalmente;
- 13) Beneficiaria doña Jenny Toro Rodríguez, C.I. N° 13.430.319-0, que se desempeña en la Congregación Cristiana, Cerro Esperanza, no se encuentra en su lugar de trabajo, encargada después de 15 minutos de espera nos señala que tiene su hija enferma y que viene a su trabajo;
- 14) Beneficiaria doña María Hernández Pavéz, C.I. N° 10.597.774-3, que se desempeña en la Escuela F-472, Cerro Placilla, Placilla, San Antonio, no se encuentra en su lugar de trabajo, el día 10/01/2012, llega al final de la fiscalización (10:30 horas);
- 15) Beneficiaria doña Giovanna Valdés Ríos, C.I. N° 15.072.064-8, que se desempeña en el Club Deportivo Pacífico, Playa Ancha, Valparaíso, el día 10/01/2012 se pudo constatar que el lugar se encuentra cerrado;
- 16) Beneficiaria doña Claudia Cisternas Ramo, C.I. N° 15.081.538-K, que se desempeña en el Jardín Infantil Pitufo Recreativos, Reñaca Alto, Viña del Mar, declara que a la fecha 12/01/2012, no ha recibido la totalidad de los materiales;
- 17) Beneficiaria doña Verónica Córdova Vergara, C.I. N° 11.044.700-6, que se desempeña en la Biblioteca Renacer, Reñaca Alto, Viña del Mar, con fecha 12/01/2012 se supervisa y constata que el lugar se encuentra cerrado;
- 18) Beneficiaria doña Leticia Ríos Uribe, C.I. N° 6.980.538-8, que se desempeña en el Club Deportivo Flecha Verde, Reñaca Alto, Viña del Mar, en supervisión realizada el día 12/01/2012, nos declara que en el convenio anterior no retira sus materiales de trabajo porque el día de la entrega debía ir al medio, sin embargo, firma el acta de entrega y en el transcurso del convenio no le hicieron llegaron sus materiales;
- 19) Beneficiarias que se desempeñan en el Complejo Municipal Eugenia Garrido, Reñaca Alto, Viña del Mar, en supervisión realizada con fecha 12 de enero de 2012, se constato que doña Sara Urzúa Jil. C.I. N°

15.084.896-2 y Elizabeth Yuzt Plotz, C.I. 11.624.433-0 tienen inconsistencia en el horario de trabajo real al informado a Sence, Katherine Gálvez Pizarro, C.I. N° 18.235.805-9, no trabaja en este lugar;

20) Beneficiaria doña Mercedes Abarca Hernández, C.I. N° 6.981.929-K, que se desempeña en la Media Luna El Tranque, El Tranque, San Antonio, no se encuentra en el lugar de trabajo al momento de la supervisión el día 13/01/2012;

21) Beneficiaria doña María Tapia Fuentes, C.I. N° 12.146.400-4, que se desempeña en la Capilla Nuestra Señora del Carmen, San Juan, San Antonio, en supervisión realizada el día 13/01/2012 nos señala que no ha recibido materiales en el nuevo contrato por enero del 2012, y

22) Beneficiaria doña Linda Santis Martínez, C.I. N° 15.558.149-2, que se desempeña en la Junta de Vecinos N° 39, San Juan, San Antonio en supervisión realizada el día 13/01/2012 nos señala que no ha recibido materiales en el nuevo contrato por enero del 2012.

3- Que, el Organismo Ejecutor, fue citado, mediante Ordinarios N°s 4905, 5024 y 5151 de fechas 19, 26 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2011 y Ordinario N° 264 de fecha 17 de enero de 2012, para efectos de formular sus descargos, respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 23 y 30 de diciembre de 2011, 05 y 23 de enero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta en los números letras **5), 9), 10), 11), 14), 18), 19) y 20)**.

5.- Que, las actas de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares observados.

6.- Que, los informes de fiscalización Folio N°010, Folio N° 023, Folio N° 045 y Folio N° 76 de fechas 05, 10, 17 y 30 respectivamente todos del mes de enero del año 2012, y Ordinario 1200 de fecha 09 de marzo del 2012, correspondiente a ampliación realizada a informe de fiscalización Folio N° 023, que contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, las irregularidades constatadas, las cuales se encuentran señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, las irregularidades constatadas, Retraso, en la entrega de los insumos a los beneficiarios del programa. Implica que el Organismo Ejecutor incurrió en Faltas de Mediana Gravedad, conducta sancionada en el numeral 14, Título Segundo, de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.- Que, las irregularidades consistentes en que beneficiarios firmen el libro de asistencia respecto de días que no asistieron a trabajar, que anoten anticipadamente su hora de entrada o de salida en el libro de asistencia, que no firmen el libro de asistencia, que no registren en el libro de asistencia su hora de salida o de entrada, además de la irregularidad respecto a la tenencia y administración del libro de asistencia, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como Faltas Graves en el numeral 14, Título Segundo, de las Bases Administrativas antes señaladas.

10.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no asistieron a su lugar de trabajo o no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la fiscalización o asisten a su lugar de trabajo menos horas de las estipuladas en su contrato de trabajo, trae como consecuencia que se deben descontar los días y las horas no trabajadas por los beneficiarios, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al organismo ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

#### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, el numeral 15 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011 y modificadas por Resolución Exenta N° 8213, de fecha 09 de septiembre de 2011 de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8818, de fecha 28 de septiembre de 2011, y prórroga de Convenio, aprobadas por Resolución Exenta N° 12350 y N° 12351 de fecha 20 de diciembre de 2011, rectificadas por Resolución Exenta N° 12648 y N° 12649 de fecha 27 de diciembre de 2011 respectivamente, que adjudican propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA", R.U.T. N° 72.416.600-8, las siguientes multas administrativas:

- **MULTA EQUIVALENTE A 16 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numeral cuatro (4), el cual sanciona: "Retraso, en la entrega de los insumos a los beneficiarios del programa. Se considerara retraso la no entrega de estos dentro de los primeros 8 días hábiles del inicio de la ejecución del programa.", específicamente en razón de las irregularidades señaladas en el considerando segundo, números 6), 11), 16), 21) y 22).
- **MULTA EQUIVALENTE A 31 U.T.M.**, por infracciones según lo consignado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral cinco (5) "Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los(as) beneficiarios(as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al programa", específicamente en razón de las irregularidades señaladas en el considerando segundo, números 1), 2), 7), 12), 13) y 17)

- **MULTA EQUIVALENTE A 31 U.T.M.**, por infracciones según lo consignado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral once (11) "Irregularidades respecto a la tenencia y administración del libro de asistencia.", específicamente en razón de las irregularidades señaladas en el considerando segundo, número 3).

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por las beneficiarias, Ivonne Angulo Solís y Jenny Toro Rodríguez, el cual asciende a la suma de **\$ 9.594** y el descuento de las horas no trabajadas por las beneficiarias, Claudia Herrera Jaña, Marisol Veliz Soto, Eugenia Jofré Garcés el cual asciende a la suma de **\$ 6.751**, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARIO CALDERON CAMPOS**  
**DIRECTOR REGIONAL (T)**  
**SENCE REGION DE VALPARAISO**



MCC/JSS/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)